



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
RAD. INT. JUZGADO:	47-707-40-89- 002- 2021-00024-00
DEMANDANTE:	LIVY ESTELA ORTEGA PADILLA. C.C. N°26.901.714
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE.	Dr. DUMAR MATUTE MATUTE C.C. N°19.768.139
DEMANDADO:	FAGID MIGUEL ORTEGA PADILLA. C.C. N° 85.201.703
FECHA:	29 DE ABRIL DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los Art. 82, 422 y 468 del C. G. del P., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a FAGID MIGUEL ORTEGA PADILLA para que conforme a lo dispuesto en el artículo 431 de C.G. del p. en el término de cinco (5) días pague a **LIVY ESTELA ORTEGA PADILLA** las sumas descritas a continuación:

1. Por LETRA DE CAMBIO:

- VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS \$24.000.000.00 por concepto de capital.
- Intereses corrientes causados e intereses moratorios causados y por causarse hasta el pago total de la obligación conforme a la liquidación de crédito que sea aprobada. -
- Gastos y costas procesales. -

SEGUNDO: NOTIFICAR NOTIFICAR personalmente al demandado este proveído en la forma establecida en los artículos 291, 292 y siguientes del C.G.P. y los artículos 8 y 9 del Decreto 806 del 2020.-

TERCERO: CÓRRASE traslado al ejecutado por el termino de 10 días conforme a lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. del P. -



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

CUARTO: RECONOCER como abogado de la parte demandante al doctor DUMAR MATUTE MATUTE conforme al poder conferido. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NATALY PAOLA OYOLA MORELO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No. 0027
Notifico el auto anterior.

Santa Ana, 30 de ABRIL de 2021



Carlos Andrés Lugo Pertuz

Secretario